

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3460/2026	La Junta de Gobierno Local	01/04/2026

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CORAL POLIFÓNICA VOX MUSICALIS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXXV CERTAMEN DE HABANERAS Y POLIFONÍA TOTANA 2026. EXPEDIENTE 3460/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Totana ha mantenido desde muy antiguo un fuerte arraigo popular con el canto de las habaneras. Un arraigo que se ha mantenido durante todo el siglo pasado hasta nuestros días, convirtiéndose en un canto tradicional entre la población totanera.

Fruto de esta constancia, en 1981 nació el Certamen de Habaneras de Totana bajo el nombre “Concurso Local de Habaneras”, convirtiéndose en 1982 en un concurso a nivel regional hasta finalmente participar coros de toda la geografía nacional hasta julio de 2011 en que celebramos la XXX edición.

Durante los años en los que no se celebró el Certamen sí se mantuvo el canto de habaneras por parte de varias corales del municipio realizando anualmente, a nivel local y dentro de nuestras fiestas patronales de Santiago, una “Velada de Habaneras y Canciones Populares”, con la actuación de corales y grupos musicales como han sido: Amigos de la Habanera, Cuerdas y Voces de Totana, Coro de Santa Cecilia, Coro de San Buenaventura y la Coral Santiago.

Con la reanudación del Certamen de Habaneras en el 2022 iniciamos nuevamente esta convocatoria donde se establecen varios premios en la modalidad de habaneras y polifonía tal y como se venía organizando anteriormente. Y como actividad paralela se prevé convocar también el Certamen de Composición “José Alarcón” Totana-2026.

Para la organización del mencionado Certamen la Concejalía de Cultura cuenta desde hace años con la colaboración de miembros de la Coral Polifónica Vox Musicalis.

Considerando de sumo interés social la labor que la Coral Polifónica Vox Musicalis ha venido desempeñando en el municipio en cuanto a promoción de la música coral y concretamente con el Certamen de Habaneras y Polifonía en cuanto a dar a conocer los valores artísticos y culturales en el ámbito de la música popular, se valora positivamente la concesión de una subvención directa a la mencionada asociación por la repercusión sociocultural que aporta al municipio.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito para sufragar parte de la actividad propuesta, con cargo a la p.p. 3300.48915, por importe de 15.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1764 de 24 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la Coral Polifónica Vox Musicalis de Totana para la organización del XXXV Certamen de Habaneras y Polifonía de Totana - 2026, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 15.000 euros a nombre de la Coral Polifónica Vox Musicalis de Totana.

TERCERO: FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a la Coral Polifónica Vox Musicalis de Totana y al Negociado de Intervención.

Totana documento firmado electrónicamente.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA CORAL VOX MUSICALIS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXXV CERTAMEN DE HABANERAS Y POLIFONÍA TOTANA 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI OCULTO , en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D. JUAN FRANCISCO SÁEZ UBEROS**, con DNI OCULTO X, en nombre y representación de la **CORAL POLIFÓNICA VOX MUSICALIS**, con CIF G73002750, como Presidente de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Coral Polifónica Vox Musicalis, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Coral Polifónica Vox Musicalis en la organización del XXXV Certamen de Habaneras y Polifonía Totana 2026 que se tiene previsto realizar en el mes de julio de 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Asociación por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** para apoyar económicamente parte de los gastos que conlleva la organización del mencionado Certamen.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CORAL VOX MUSICALIS.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Coral Polifónica Vox Musicalis se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Totana en la organización del Certamen, que comprende varias fases:

Elaboración del proyecto y redacción de las “Bases de participación XXXV Certamen de Habaneras y Polifonía” y “VIII Certamen de Composición José Alarcón” Totana-2026.

1. Campaña publicitaria.
 2. Aspectos organizativos: contactos con las corales, alojamiento, desplazamientos, manutención, jurado, trofeos, puesta en escena del Certamen, tareas de coordinación, etc.
 3. Desarrollo día del Certamen.
- a) La Asociación deberá tener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil y presentará una copia en la Concejalía de Cultura, sita en el Centro Sociocultural la Cárcel, Av. de Lorca, s/n.
 - b) La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
 - c) En todas las actuaciones que se lleven a cabo se insertará la publicidad “Colabora la Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana”.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la Coral Polifónica Vox Musicalis, pudiendo destinar un porcentaje del 10% de la subvención concedida a gastos indirectos.

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.
2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo.

En el caso de existir colaboraciones técnicas de profesionales autónomos, las facturas o minutas correspondientes deberán aplicar preceptivamente la retención del 15% en concepto de IRPF, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

En el supuesto de que, para la ejecución del objeto del presente contrato, el adjudicatario cuente con la participación de personal voluntario, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de voluntariado.

A efectos de su adecuada justificación y control por parte del Ayuntamiento, la entidad adjudicataria vendrá obligada a aportar la siguiente documentación:



1. Acuerdos de voluntariado
Copia de los acuerdos de incorporación del personal voluntario, debidamente formalizados y firmados por ambas partes.
2. Certificación de actividad
Certificación emitida por la entidad adjudicataria en la que se detallen, respecto de cada persona voluntaria: funciones desarrolladas, periodo de colaboración y número total de horas realizadas.
3. Seguro obligatorio
Copia de la póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrita en favor del personal voluntario, así como justificante del pago de la prima que acredite su vigencia durante todo el periodo de ejecución del contrato.

En ningún caso la participación de personal voluntario podrá sustituir ni suplir los medios personales mínimos exigidos al adjudicatario para la correcta prestación del servicio.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de enero de 2027 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como memoria económica acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

A tal fin deberá presentar:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, según **Anexo I**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II**.
- Justificación económica de la subvención. **Anexo III**.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención reguladas en el presente convenio está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la devolución o reintegro de la cantidad percibida por la asociación.

No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la asociación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar en su caso al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El expediente de reintegro, en caso de producirse, se tramitará de la siguiente forma:

-Comenzará con el inicio del Procedimiento de Reintegro en el que se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

-Se garantizará el derecho a la audiencia del interesado, concediendo un plazo de 15 días desde su notificación para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.

-Transcurrido el plazo de audiencia, y si procede, se emitirá Resolución de Reintegro Total o Parcial donde se establecerá tanto el importe de la subvención a reintegrar como los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.

-La notificación de la resolución incluirá el requerimiento al interesado para que realice el reintegro correspondiente, en la cuenta corriente de la Tesorería Municipal que a tal efecto se indique, de forma que el interesado pueda realizar el ingreso en los plazos establecidos.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas a través del presente convenio, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y el Presidente de la Coral Polifónica Vo Musicalis se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICACIÓN CONVENIO

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Totana, mediante convenio de colaboración para el programa anual de actividades de la asociación:

FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	
----------------------------	--

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LAS ACTIVIDADES	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€

2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a de de 20

(Firma)

ANEXO III

CUADRO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

1.	GASTOS DE LAS ACTIVIDADES	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES: CONCEPTOS		
Gastos de personal:		
Nóminas		
Seguros sociales		
Dietas y otras indemnizaciones		
Servicios Exteriores:		
Contratación de personal y artistas		
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, catering, mensajería...)		
Primas de seguro (responsabilidad civil...)		
Alquileres (espacios, escenarios...)		
Transportes		
Compras diversas		
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)		
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES*		
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES A LAS ACTIVIDADES (Hasta el máximo establecido en la convocatoria, un 10%)		
GASTOS TOTALES DE LAS ACTIVIDADES (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad		



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

GASTOS INDIRECTOS (GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD)	
Personal	EUROS
Servicio exteriores (contratados)	
Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...)	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	